



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: PEDRO ESTRADA CÓRDOVA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

En el Expediente con clave alfanumérica **TEEC/PES/5/2024**, relativo al **Procedimiento Especial Sancionador** promovido por Pedro Estrada Córdoba, en su calidad de representante propietario del Partido Político Movimiento Ciudadano "POR LOS DIVERSOS ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, PROMOCIÓN PERSONALIZADA Y USO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN MEDIOS DIVERSOS A LOS DERADIO Y TELEVISIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE" (sic). **La Presidencia** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo** con fecha **nueve de agosto de dos mil veinticuatro**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **diecisiete horas con treinta minutos** del día de hoy **nueve de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a las partes y demás interesados, el acuerdo de fecha nueve de agosto de dos mil veinticuatro**, constante de tres páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la **página oficial del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA

Lucero Sarahi Lopez Hernández
Actuaria Habilitada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.



JUICIO ELECTORAL.

EXPEDIENTE: TEEC/PES/5/2024.

PROMOVENTE: PEDRO ESTRADA CÓRDOVA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: SENTENCIA DE FECHA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

La secretaria general de acuerdos habilitada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta da cuenta a la presidencia, con el estado procesal que guarda el expediente y con: 1) el escrito de Pedro Estrada Córdova, representante propietario del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche de fecha nueve de agosto del presente año dirigido al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 2) el escrito sin fecha dirigido a las magistraturas de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; recibidos ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el día nueve de agosto de la presente anualidad, a las 14:53 horas. Conste.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTOS: La cuenta que antecede, la presidencia de este Tribunal Electoral local;
ACUERDA:

PRIMERO: Se tiene por presentado a Pedro Estrada Córdova, representante propietario del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con: 1) el escrito de Pedro Estrada Córdova, representante propietario del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche de fecha nueve de agosto del presente año dirigido al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 2) el escrito sin fecha dirigido a las magistraturas de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; a través de los cuales promueve un Juicio Electoral en contra de la sentencia de fecha cinco de agosto de la presente anualidad en el expediente



TEEC/PES/5/2024. Documentación recibida por la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral local.

SEGUNDO: En consecuencia, remítase para conocimiento el Juicio Electoral, promovido en contra de la sentencia de fecha cinco de agosto, emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche en el expediente TEEC/PES/5/2024, a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

TERCERO: Con fundamento en el artículo 17, inciso a) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se ordena dar aviso por la vía más expedita, en este caso por medio de la página web *avisos.salaxalapa@te.gob.mx*, a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de la presentación del medio de impugnación referido en el punto inmediato anterior, en el que se precisan actor, acto o resolución impugnado, fecha y hora exactas de su recepción.

CUARTO: Llévase a cabo la publicación de ley del presente juicio mediante cédula durante un término de setenta y dos horas con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a efectos de que en todo caso los terceros interesados acudan a deducir sus derechos que correspondan.

QUINTO: Con fundamento en lo establecido en el artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remítase a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: los escritos presentados, del presente medio de impugnación y, en su caso, las pruebas y la demás documentación que se hayan acompañado; el expediente completo; en su caso, el informe circunstanciado; y cualquier otro documento que este tribunal llegare a estimar necesario para la resolución del asunto.

SEXTO: Así mismo, se hace la aclaración que al finalizar el plazo para los terceros interesados, se comunicará por la vía más expedita de la conclusión del término respectivo, y se informará sobre la comparecencia o no de terceros interesados; y asimismo se remitirá en su caso los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes.



Notifíquese a las partes y demás interesados, por los estrados físicos y electrónicos alojados en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 687, 688, 689, 693, y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimiento Especial Sancionador y Promociones Vía Electrónica. **Cúmplase.**

Así lo proveyó y firma el magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante la secretaria general de acuerdos habilitada, con quien actúa, certifica y da fe. Conste.


FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE


ALEJANDRA MORENO LEZAMA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
HABILITADA


TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA


TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Con fecha (nueve de agosto de 2024), se turnan los autos a la actuario para su debida notificación. Conste.